REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Primero de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00041-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por WILLIAM ALBERTO RUIZ ARANGO en contra de ANA ISABEL VÁSQUEZ y otra, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Acreditará el envío de la demanda a la dirección de correo electrónico para notificación judicial de la demandada o físicamente si desconoce dichos correos, e informará y acreditará si la misma fue efectiva y si consta recibo de la demanda, conforme al art. 6° del D.L. 806/2020.

- Indicará el lugar donde prestó el servicio y a favor de quien.

- Indicará el correo electrónico de notificaciones de las demandadas e indicar bajo la gravedad de juramento donde lo obtuvo.

- Aclarar en los fundamentos facticos las razones para demandar la señora ANA ISABEL VÁSQUEZ o ANA MARÍA VÁSQUEZ.

- En el acápite de hechos solo se indicarán los mismos, sin agregar fundamentos de derecho o pretensiones.

- Deberá en los hechos de la demanda fundamentar la pretensión sexta, aclarando la razón por la cual se le deben dichas sumas.

- Deberá indicar los correos electrónicos de los testigos.

- Teniendo en cuenta la pretensión de indemnización moratoria contenida en el libelo petitorio, la demanda debe ser conocida como de primera instancia y se deberá presentar por un abogado.

- Aportará nuevo escrito de la demanda con los requisitos debidamente subsanados.

- El presente auto y el escrito de subsanación deberá ser enviados a la demandada, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 035
hoy 2 de marzo de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26831c81874b92fd01e4f3b3112f2b0c72f4a0df10e719f618b8799cfcf5ecc9**
Documento generado en 01/03/2022 01:57:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica